

Subdirección
Jurídica

MM

Abogado Redactor

R.C.A.

142096 WB WW

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON OMAR ANTONIO BUSTOS VELOZO Y DOÑA YANIRA CRISTINA BUSTOS FERNÁNDEZ.

VALPARAÍSO,

25 JUL 2019

3 3 7 8

VISTOS: La solicitud de

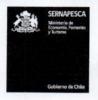
Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Ornar Antonio Bustos Velozo y doña Yanira Cristina Bustos Fernández, el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Coronel, don René Arriagada Basaur, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "YANIRA", matricula Nº 3021, de la Capitania de Puerto de Coronel, RPA Nº 966600; el Informe Técnico Nº 2744, de fecha 24 de julio de 2019; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2019, don Omar Antonio Bustos Velozo, cédula de identidad N° 10.185.436-1, como reemplazado y doña Yanira Cristina Bustos Fernández, cédula de identidad N° 16.690.864-7 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966600, correspondiente a la embarcación "YANIRA", matrícula N° 3021, de la Capitania de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 202188, en la categoría de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrita con fecha 28 de mayo de 2013, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hija del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500235363903, de fecha 26 de junio 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.





Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1499407, de fecha 08 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "YANIRA", matrícula N° 3021, de la Capitania de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad de la reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1499408 de la misma Autoridad Maritima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "YANIRA" se encuentra vigente y operativa hasta el 07 de febrero de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matricula A-Nº 1499456, de fecha 08 de julio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Coronel, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14.7 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del articulo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1º del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan





## RESUELVO:

1. Acógese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 10 de julio de 2019, por don Omar Antonio Bustos Velozo, cédula de identidad N° 10.185.436-1, como reemplazado y doña Yanira Cristina Bustos Fernández, cédula de identidad N° 16.690.864-7 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966600, correspondiente a la embarcación "YANIRA", matrícula N° 3021, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS SERVICIO NACIONAL DE PESCA YACUICULTURA

<u>Distribución</u>:
-Omar Antonio Bustos Velozo.
-Yanira Cristina Bustos Fernández
-Dirección Regional de Pesca y Aculcultura, Región del Biobio
-Subdirección de Pesquerías.
-Departamento Pesca Artesanal.
-Oficina de Partes.